

**NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE: Yo, MARCELA VARGAS MADRIGAL, Notario Público** con oficina abierta en San José, Montes de Oca, Ofiplaza del Este, Edificio C, debidamente comisionada al efecto, procedo a protocolizar literalmente el acta número diez de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la compañía denominada **SIGNATURE SOUTH CONSULTING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**, la cual dice: **“ACTA NUMERO DIEZ: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la compañía denominada SIGNATURE SOUTH CONSULTING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en su domicilio social, Guachipelín de Escazú, Ofibodegas Capri, SCG Business Centre a las diez horas del día veintiocho de octubre del dos mil quince.** Presente la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman los siguientes acuerdos:

**PRIMERO : Otorgar PODER ESPECIAL a favor del Doctor CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL, mayor, chileno, casado, abogado, portador de la cédula de identidad ecuatoriana ciento setenta y uno cero cero seis ciento ochenta y siete-ocho, vecino de Río Peripa, OEIC-ciento setenta y cuatro entre Río Blgal y Juan Prael, Quito, Distrito Metropolitano, para que actuando en nombre de la compañía la represente ante cualquier entidad , autoridad o persona, natural o jurídica, pública o privada, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial o Extra Judicial, en todo lo referente a los siguientes asuntos: a.) Solicitar y obtener el correspondiente registro de inversión extranjera, autorizaciones para la remesa de ganancias, y reinversión o dividendos no distribuidos u otro excedente de capital, o reexportar el capital invertido o reinvertido. Generalmente para llevar a cabo, en representación del otorgante toda clase de acciones relacionadas con la inversión extranjera en la República del Ecuador. b.) Comparecer a reuniones de Junta General de Socios, ordinarias o extraordinarias de la compañía Technosignature Ecuador de Facturación Electrónica, S.A., de la cual el otorgante es socio accionista, y tomar las correspondientes decisiones y suscribir las Actas o cualquier documento necesario para perfeccionar las decisiones tomadas en dichas Juntas. c.) Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. d.) Expresamente se otorga este Poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial; para cualquiera y/o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento. e): Se deja expresa constancia**

MARCELA VARGAS MADRIGAL

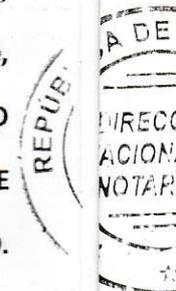


1 7 6 1 0 4 7

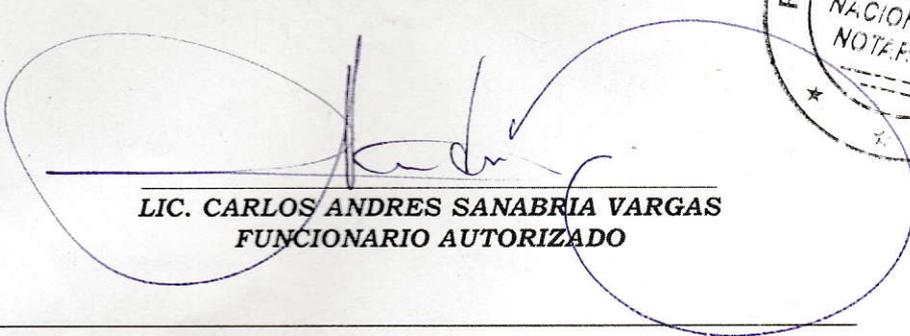
8093 35060832

que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizados a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado. SEGUNDO: Se autoriza a la notario público MARCELA VARGAS MADRIGAL, para que proceda a protocolizar el acta en lo que corresponda. Sin más asuntos que tratar, se declaran los anteriores acuerdos los cuales fueron tomados por unanimidad de votos y se levanta la sesión una hora después de iniciada." La suscrita notario da fe con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Socios el cual se encuentra debidamente legalizado con el Número de Autorización CUARENTA SESENTA Y UNO CERO CERO TREINTA Y CINCO CINCUENTA Y UNO CERO CUARENTA Y CUATRO: a) Que a la Asamblea asistió la totalidad del capital social, por lo que se prescindió del trámite de convocatoria previa, b) Que el acta se encuentra debidamente firmada por quienes debían de hacerlo, c) Que los acuerdos se encuentran firmes, d) Que el Acta se encuentra debidamente asentada en el Libro de Asamblea General de Socios, e) Que el domicilio social es en San José, Escazú, Guachipelín de Escazú, del Flash Lavacar en la intersección saliendo de la autopista hacia Multiplaza Escazú, ochocientos metros norte, Ofibodegas Capri, SCG Business Centre, y f) que la Asamblea se celebró cumpliendo con los requisitos legales. Ahora con vista en el Registro Público, Sección Mercantil, doy fe de la existencia de la sociedad SIGNATURE SOUTH CONSULTING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y cinco mil ciento sesenta y siete, la cual se encuentra debidamente inscrita al tomo dos mil diez, asiento nueve mil ciento noventa y tres. Expido un primer testimonio. Firmo en la ciudad de San José, a las ocho horas treinta minutos del día treinta de octubre del dos mil quince. (f) M. Vargas. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE VISIBLE AL FOLIO CIENTO OCHENTA Y SEIS FRENTE DEL TOMO DECIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MOMENTO DE OTORGARSE LA MATRIZ.-

*M. Vargas*



**LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS**, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MARCELA VARGAS MADRIGAL**, CÉDULA **107610047**, CARNÉ NÚMERO **6093**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **doce horas veintiocho minutos del treinta de octubre del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

  
**LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS**  
**FUNCIONARIO AUTORIZADO**

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8





**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

A-110261416

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
 (Country - Pays:)

Código: CCD020JTOSC  
 (Code - Code:)

El presente documento público  
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas  
 (Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Coordinador (a)  
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado  
 (Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica  
 (At - A:)

6. El: 03/11/2015  
 (On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones  
 (By - Par:) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 263010  
 (Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:  
 (Seal - Stamp:)



10. Firma:  
 (Signature - Signature:)

Nombre del titular: SIGNATURE SOUTH CONSULTING COSTA RICA S.A.  
 (Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado  
 (Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2  
 (Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000261416

